

**ACTA N°010-2024
PERIODO CONSTITUCIONAL
2024-2028**

ACTA NÚMERO CERO DIEZ- DOS MIL VEINTICUATRO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

PRESIDENTA. ante la ausencia de la Concejala Propietaria Denia Villalobos invito a la Concejala suplente Ivania Prendas a asumir la curul, ante la ausencia del Concejal propietario Carlos Mauricio Duarte insto al Concejal suplente Mario Delgado a asumir la curul y ante la ausencia del concejal propietario Francisco Madrigal invito al Sr. Rafael Angel Duran concejal suplente a asumir la curul de propietario.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE a.i.

Olga Moncada Ledezma

VICE PRESIDENTA

CONCEJALES PROPIETARIOS

Angie Bonilla Santana
Mario Delgado Rodriguez
Ivania Prendas Quesada
Rafael Angel Duran Baltodano

CONCEJALES SUPLENTE

INTENDENTE

Lic. Ronny Jose Montero Orozco

VICE INTENDENTA

Lcda. Zulay Mora Jimenez

ASESORA LEGAL

Lic. Aralyn Villegas Ruiz



COMISION ESPECIAL
PROYECTO MARINA

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Minor Centeno Sandi

Francisco Madrigal Céspedes
Denia Maria Villalobos Barahona
Carlos Mauricio Duarte Duarte

CONCEJALES SUPLENTE

Diana salas Ibarra

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I.	ORACION			
ARTICULO II.	ACUERDO	PARA	EXTRAORDINARIO	POR
	EXCEPCION			
ARTICULO III.	CONVENIOS			

PRESIDENTA a.i. PRESENTA MOCION DE ORDEN PARA INCLUIR EN ESTA SESION EL OFICIO DE LA INTENDENCIA N° INT- 500-2024. Con todos los votos a favor se aprueba en todas sus partes la moción de orden presentada.

ARTICULO I.	ORACION
A Cargo de la vice Intendenta Sra. Zulay Mora	

ARTICULO II.	ACUERDO	PARA	EXTRAORDINARIO	POR
	EXCEPCION			

a. OFICIO N°INT-499-2024. ASUNTO PRESUPUESTO POR EXCEPCION

Estimados Señores:

Por medio de la presente me permito solicitar lo siguiente:

En miras de que el presupuesto extraordinario 01-2024 no fue remitido a la Contraloría General de la República Por la Municipalidad de Puntarenas, se pretende realizar un presupuesto por excepción que abarcara los temas de emergencia, en nuestro caso la situación de salud pública en la recolección de residuos.

Por lo tanto se requiere acuerdo que diga.

Que para la presentación del presupuesto por excepción en miras de atender la situación de salud pública para los más de 19.000 habitantes y alrededor de 200.000 turistas que visitarán en esta temporada el Distrito de Cóbano, la Municipalidad de Puntarenas incluya el presupuesto de Servicio de Recolección de Basura II-02, que equivale a un monto de €96.144.083,24, mismo que está contemplado en el presupuesto extraordinario 01-2024 que no fue enviado a la Contraloría General de la República.

OLGA. Es importante conocer el detalle de esto y que todos los habitantes del distrito conozcan porque este Conejo no cuenta con recursos este extraordinario que fue presentado en tiempo y forma no fue remitido a la contraloría y ya no existe el tiempo

necesario para que pueda ser aprobado y ejecutado y ahí están los recursos que tanto necesitamos

LIC. RONNY. En esos presupuestos por excepción lo único que se puede integrar es lo de emergencia o atención pública en este caso lo que corresponde a salubridad y es lo que se le solicita a Puntarenas mediante ese acuerdo, en miras de que no tengamos como mantener el servicio y tengamos un problema de salud en el distrito y una contaminación visual como sitio turístico

CONSIDERANDO:

- ⇒ Que el presupuesto 01-2024 no fue remitido a la Contraloría General de la Republica por la Municipalidad de Puntarenas
- ⇒ Que en este presupuesto extraordinario se incluía los recursos para poder atender la recolección de desechos sólidos del distrito en lo que resta del año
- ⇒ Que en el presupuesto ordinario 2024 no se cuenta con los ingresos suficientes para darle continuidad a este servicio durante este año
- ⇒ Que somos un distrito con mas de 19.000 mil habitantes mas los turistas nacionales y extranjeros que nos visitan

ACUERDO N°1

Con cinco votos de cinco concejales presentes SE ACUERDA: “1.1 Dispensar del tramite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

1.2. Solicitarle a la Municipalidad de Puntarenas, que en miras de atender la situación de salud pública para los más de 19.000 habitantes y alrededor de 200.000 turistas que visitarán en esta temporada de verano el Distrito de Cóbano, se incluya en el presupuesto por excepción que presentarán un monto de **noventa y seis millones ciento cuarenta y cuatro mil ochenta y tres colones con 24/100 (¢96.144.083,24,) en el Servicio de Recolección de Basura Código. II-02,** qué equivale al mismo monto que está contemplado en el presupuesto extraordinario 01-2024, que no fue enviado a la Contraloría General de la República.”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Angie Bonilla Santana, Rafael Angel Duran Baltodano (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal Francisco Madrigal), Ivania Prendas Quesada (quien asume la curul ante la ausencia de la Concejala Denia Villalobos Barahona), Mario Delgado Rodriguez (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal Carlos Mauricio Duarte) y Olga Moncada Ledezma vicepresidente (quien asume la curul ante la ausencia del Presidente Minor Centeno) Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO III. CONVENIOS

- a. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COBANO, PARA INTERVENIR LA RED VIAL NACIONAL DE INTERÉS MUNICIPAL**

CONSIDERANDO:

- Que la Intendencia ha presentado convenio marco de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Municipal del Distrito de Cobano, para intervenir la red vial nacional de interés municipal

- Que se sabe el MOPT no cuenta con fondos para la reparación de las calles que les corresponden
- Que es deber de los municipios velar por el mantenimiento de los caminos por donde transitan nuestros munícipes

ACUERDO N 2

Con cinco votos a favor de los cinco presentes SE ACUERDA. “2.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

2.2. Aprobar en todas sus partes el convenio marco de cooperación con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes presentado por la Intendencia, que se detalla a continuación:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COBANO, PARA INTERVENIR LA RED VIAL NACIONAL DE INTERÉS MUNICIPAL

Entre nosotros, **MAURICIO BATALLA OTAROLA**, mayor, casado, Ingeniero Civil, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno - cero ochocientos treinta y ocho - cero ciento setenta y nueve, **Ministro de Obras Públicas y Transportes**, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 451-P, de fecha 12 de marzo de 2024 publicado en el Alcance N° 53 de La Gaceta N° 48 del 13 de marzo de 2024, en adelante “**EL MOPT**”; y **LIC. RONNY JOSE MONTERO OROZCO**, con cédula de identidad número dos – seiscientos siete - ciento cuarenta y seis, mayor, casado , vecino de Rio Negro de Cóbano, en carácter de **INTENDENTE MUNICIPAL**, es quien ostenta la representación legal del Concejo Municipal de distrito de Cóbano, cedula de personería jurídica número **3-007-078297**, con las facultades que le otorga el Artículo 17, Inciso n) del Código Municipal y la Resolución número 2715-E11-2024 de las diez horas con cincuenta minutos del dos de abril del año dos mil veinticuatro, publicada en el alcance N°70 a la Gaceta N°63 del día diez de abril del año dos mil veinticuatro, para el periodo que va del primero de mayo del año dos mil veinticuatro al treinta de abril del año dos mil veintiocho, el cual fue juramentado en la sesión solemne del día 1 de mayo del año dos mil veinticuatro, como representante legal del Concejo Municipal, con las facultades que le otorgan el Código Municipal y el Concejo Municipal, todo de conformidad con el artículo dos y diecisiete del Código Municipal, debidamente autorizado para este acto por acuerdo del Concejo Municipal No. 2, del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 010-2024, Artículo III, inciso a, celebrada el 25 de octubre del 2024, en adelante “**CMDC**”, con fundamento en las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, hemos acordado celebrar -en nuestro carácter dicho- el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y estipulaciones:

I. CONSIDERANDO

1- Que el **MOPT** conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 2 de la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, No. 3155 del 05 de agosto de 1963 y sus reformas, tiene por objeto, entre otros:

“Artículo 2.- El Ministerio de Obras Públicas y Transportes tiene por objeto:

*a) Sin perjuicio de las potestades del Consejo Nacional de Vialidad, planificar, construir, mantener y mejorar las carreteras y caminos de la red vial nacional. Regular y controlar los derechos de vía de las carreteras de dicha red existentes o en proyecto. Regular, controlar y vigilar el tránsito y el transporte por los caminos públicos. Ejercer la fiscalización y la rectoría técnica en materia de infraestructura vial, en virtud de lo cual debe asesorar y coordinar, con los gobiernos locales, sobre las regulaciones técnicas y logísticas indispensables que atañen a la adecuada funcionalidad de la red vial cantonal, considerada por separado y en integración con la red vial nacional.
(...)”.*

2- Que el **CMDC** de conformidad con los artículos 4 inciso f), 7 y 13 inciso a) del Código Municipal, Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998, está facultada para concertar pactos, convenios o los contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por esta vía, podrán llevar a cabo servicios u obras en su cantón.

3- Que al **MOPT** de conformidad con el artículo 15 párrafo primero del Decreto Ejecutivo No. 27917 del 31 de mayo de 1999 denominado “Reforma Organizativa y Funcional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes”, le corresponde, sin perjuicio de las potestades del Consejo Nacional de Vialidad, a través de la División de Obras Públicas la construcción, mantenimiento y mejoramiento de las carreteras de la Red Vial Nacional.

4- Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Caminos, Ley No. 5060 del 05 de agosto del 1963 y sus reformas, el **MOPT** está facultado para autorizar a los gobiernos locales para que colaboren en las tareas de mantenimiento y conservación de la Red Vial Nacional, que sean de interés municipal y se ubiquen en la jurisdicción cantonal.

5- Que resulta necesaria la unión de esfuerzos de las dos instituciones, para lograr mantener en el mejor estado posible las Rutas Nacionales dentro de la jurisdicción de cantonal, en beneficio de sus habitantes y en general de quienes las transiten.

6- Que conforme lo anterior el **MOPT** y el **CMDC** a través del presente Convenio Marco, acuerdan la coordinación, colaboración y cooperación, para la ejecución conjunta de intervenciones en la Red Vial Nacional que se ubiquen dentro del territorio del distrito de Cóbano y sean de interés municipal, de conformidad a su respectivo marco competencial y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

7- Que mediante Acuerdo No. 2, del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 010-2024, Artículo III, inciso a, celebrada el 25 de octubre del 2024, el Concejo Municipal de Cóbano, autoriza al intendente municipal a suscribir el presente Convenio Marco.

II. ANTECEDENTES

1- Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública.

2- Ley No. 3155 del 05 de agosto de 1963 y sus reformas, Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

3- Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas, Código Municipal.

4- Ley No. 5060 del 22 de agosto de 1972 y sus reformas, Ley General de Caminos Públicos.

5- Decreto Ejecutivo No. 27917 del 31 de mayo de 1999, Reforma Organizativa y Funcional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

6- Dictamen de la Procuraduría General de la República C-135-2015 del 04 de junio del 2015.

7- Oficio No. 02012 del 10 de febrero de 2021, emitido por la Contraloría General de la República.

III. OBJETO

El presente Convenio tiene por objetivo, establecer las relaciones de coordinación, colaboración y cooperación entre: **MOPT** y el **CMDC** a fin de coadyuvar en la atención de la Red Vial Nacional que se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de este Gobierno Local y sea de su interés intervenirla.

IV. CARTAS DE ENTENDIMIENTO

Para la negociación del objeto de cada convenio específico, se podrá suscribir una carta de entendimiento, con la finalidad de facilitar el proceso; en ella se podrá establecer los criterios técnicos y jurídicos propios de cada obra; mismo que deberán ser aprobados por el **MOPT** como ente competencial en la Red Vial Nacional.

V. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la concreción de cada proyecto, se suscribirá un convenio específico derivado del presente Convenio Marco, donde se indique indispensablemente: objeto, plazo de ejecución y precio del convenio.

Requisitos Generales que deberá cumplir el convenio específico que se derive del presente convenio marco, sin detrimento de otros documentos, estudios y certificaciones, que acuerden las partes en cada caso:

1. Objeto del convenio (proyecto específico), descripción exacta y su ubicación georreferenciada.
2. Perfil del proyecto.
3. Presupuesto general del proyecto, con el debido sustento técnico y de las mejores prácticas de la ingeniería.
4. Los aportes, por separado, de cada una de las instituciones suscribientes, y el costo en colones asociado.
5. Acuerdo del Concejo Municipal, donde se autoriza al Intendente, suscribir el convenio específico, ahí deberá indicarse el interés municipal.
6. Aportar el estudio costo-beneficio, debidamente firmado por el profesional responsable.
7. Profesional responsable de supervisar la obra por parte del **CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO**.
8. Certificación de personería jurídica vigente o copia certificada por la secretaria del **CONCEJO MUNICIPAL** o por Notario Público, con indicación de las calidades del representante legal, con las respectivas citas de inscripción.
9. Certificación de contenido económico, certificado por la Tesorería Municipal y de que los recursos no pertenecen a los fondos de la Ley No. 8114.
10. Sustento legal para la suscripción del convenio, ley o reglamento.

11. Estimación de los aportes.
12. El plazo de ejecución y plazo dentro del cual se dará lo orden de inicio.

VI. PERFIL DE LOS PROYECTOS

Para cada intervención, se deberá generar un perfil de proyecto con la descripción detallada, estado actual y propuesta de atención del **CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO**.

Por parte del **MOPT** se indicará formalmente, la disponibilidad de los recursos que se demanden, y que estos le permitan participar en el convenio específico que proponga la **CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO**.

VII. DE LAS OBLIGACIONES

Para la ejecución y seguimiento del presente instrumento de cooperación, las partes suscribientes; el **MOPT** y el **CMDC**, se comprometen a proponer proyectos en el marco del presente convenio, y aportar los recursos que los convenios específicos requieran, lo anterior de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y el marco competencial que rige sus actuaciones.

VIII. DE LA VIGENCIA Y LAS PRÓRROGAS

El presente convenio tendrá un período de vigencia de un año prorrogable por periodos iguales hasta un máximo de cuatro años, los cuales empezarán a regir a partir del día siguiente a la fecha de la firma del mismo.

Cuando alguna de las partes no desee prorrogar el presente convenio, deberá notificar a su contraparte con al menos treinta días de antelación al cumplimiento del plazo convenido.

IX. CAUSAS DE RESCISIÓN Y FINALIZACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, las partes podrán por mutuo acuerdo, poner término a este convenio, siempre que medien circunstancias de interés público para ello.

Resolución: En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, caso contrario, existirá causa para resolver el citado convenio.

Rescisión: La rescisión del presente convenio se podrá convenir cuando existan razones de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, siguiendo el debido proceso. También podrá darse por concluido en cualquier momento si al menos una de las partes manifiesta su interés de no continuar con el mismo, siempre que medien circunstancias de interés público para ello. La notificación se deberá realizar por escrito con tres meses de anticipación para su finiquito. En caso de haber convenido en su ejecución proyectos o actividades que se encuentren pendientes de finalización, se deberá a conveniencia e interés público, continuar con los proyectos hasta su finalización.

X. ESTIMACIÓN

El presente Convenio Marco, por su naturaleza y contribuciones, se considera de cuantía inestimable.

XI. DE LAS NOTIFICACIONES

Para los efectos del artículo 22 y siguientes de la Ley No. 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, las partes connotificadoras de las implicaciones que esta manifestación conlleva, aceptan como válida la notificación que se haga en el lugar señalado como su domicilio en el presente acuerdo, pasando éste a ser su domicilio institucional; asimismo se comprometen como se dirá más adelante, a notificar por escrito a la contraparte de cualquier cambio en su domicilio, de tal forma que las partes dejan señalada la siguiente dirección para el caso de una eventual notificación, sea ésta judicial o extrajudicial, así como para cualquier comunicación o requerimiento, la cual se tendrá como válida si es notificada mediante entrega de un original de la misma en las direcciones que se indican a continuación.

En caso de que alguna de las partes cambie su domicilio Institucional, deberán notificarlo por escrito a la otra y dicho cambio se tendrá por efectuado al día siguiente de la notificación del cambio de domicilio.

Para el MOPT:

Dirección: Plantel Central MOPT, Costado sur gimnasio Liceo de Costa Rica, Avenidas 20 y 22 Calles 9 y II Plaza González Víquez San José. Central Telefónica: 2523-2000.

Para el CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO:

Dirección: frente a la plaza de deportes, Cóbano centro.

ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del presente convenio, bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, con la autoridad con que actuamos, lo ratificamos y suscribimos de forma digital. Para la eficacia del convenio, se tomará en cuenta la hora y el día de la firma del ultimo jerarca suscribiente. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION

MAURICIO BATALLA OTAROLA
Ministro de Obras Públicas y Transportes

Lic. RONNY MONTERO OROZCO
Intendente Municipal

VB. Asesoría Jurídica
MOPT

VB. Asesoría Jurídica
CONCEJO MUNICIPAL

2.3. Autorizar al Lic. Ronny Montero a firmar este convenio.*****

2.4. Remitir el convenio al Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas para su debida ratificación". ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Angie Bonilla Santana, Rafael Angel Duran Baltodano (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal Francisco Madrigal), Ivania Prendas Quesada (quien asume la curul ante la ausencia de la Concejala Denia Villalobos Barahona), Mario Delgado Rodriguez (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal Carlos Mauricio Duarte) y Olga Moncada Ledezma vicepresidente (quien asume la curul ante la ausencia del Presidente Minor Centeno) Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO**

b. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERISTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COBANO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL TERRITORIO DE COBANO

CONSIDERANDO.

- ❖ Que la Intendencia ha presentado convenio marco de cooperación entre el Ministerio de Seguridad Pública y el Concejo Municipal del Distrito de Cobano, para el mejoramiento de la seguridad en el distrito
- ❖ Que no estamos exentos de la problemática de violencia que vive el país

ACUERDO N°3

Con cinco votos a favor de los cinco presentes SE ACUERDA. “3.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

3.2. Aprobar en todas sus partes el convenio marco de cooperación con el Ministerio de Seguridad presentado por la Intendencia, que se detalla a continuación:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERISTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COBANO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL TERRITORIO DE COBANO

Entre nosotros **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, con cédula de persona jurídica número 2100-042011, representado en este acto, por el señor **MARIO ZAMORA CORDERO**, mayor, divorciado, abogado, portador de la cédula de identidad número 204490150, vecino de Alajuela, en condición de Ministro y representante legal del **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, según Acuerdo de Presidencia N° 254-P de fecha 10 de mayo del 2023 y publicado en el Alcance N° 86 al Diario Oficial La Gaceta N° 83 del 12 de mayo del 2023, debidamente autorizado para este acto, en adelante denominado “**EL MINISTERIO**” y **LIC. RONNY JOSE MONTERO OROZCO**, con cédula de identidad número dos – seiscientos siete - ciento cuarenta y seis, mayor, casado, vecino de Rio Negro de Cóbano, en carácter de **INTENDENTE MUNICIPAL**, es quien ostenta la representación legal del Concejo Municipal de distrito de Cóbano, cedula de personería jurídica número **3-007-078297**, con las facultades que le otorga el Artículo 17, Inciso n) del Código Municipal y la Resolución número 2715-E11-2024 de las diez horas con cincuenta minutos del dos de abril del año dos mil veinticuatro, publicada en el alcance N°70 a la Gaceta N°63 del día diez de abril del año dos mil veinticuatro, para el periodo que va del primero de mayo del año dos mil veinticuatro al treinta de abril del año dos mil veintiocho, el cual fue juramentado en la sesión solemne del día 1 de mayo del año dos mil veinticuatro, como representante legal del Concejo Municipal, con las facultades que le otorgan el Código Municipal y el Concejo Municipal, todo de conformidad con el artículo dos y diecisiete del Código Municipal, debidamente autorizado para este acto por acuerdo del Concejo Municipal No. 3, del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 010-2024, Artículo III, inciso b, celebrada el 25 de octubre del 2024, en adelante “**CMDC**”, con fundamento en las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, para suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, el cual se registrará por el ordenamiento jurídico vigente aplicable a la materia y las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CONSIDERANDOS

1. Que el "EL MINISTERIO" y "**CMDC**", son instituciones públicas integrantes del Estado y realizan sus acciones, gestiones y prestación de servicios en beneficio directo de la ciudadanía costarricense.
2. Que es necesario y conveniente como política del Estado, que las instituciones públicas unan sus esfuerzos y recursos para la consecución de los fines y objetivos establecidos en sus respectivas leyes orgánicas.
3. Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública: Ley N° 5482 y en relación con el artículo 4 de la Ley de Policía: Ley N° 7410, el Ministerio de Seguridad Pública es el encargado de velar por el orden público del país, así como por su seguridad, tranquilidad y las correspondientes libertades públicas. Por lo que, entre las funciones y competencias de las fuerzas de policía se desprenden, encontrarse al servicio de la comunidad, vigilar, conservar el orden público, prevenir manifestaciones de delincuencia y cooperar para reprimirlas, según lo que establezca el ordenamiento jurídico.
4. Que "**CMDC**", según lo establecido en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 inciso f) del Código Municipal, es la entidad responsable de velar por la administración de los intereses y servicios locales dentro de su jurisdicción, el distrito de Cóbano.
5. Que, en virtud de esta competencia constitucional y legal otorgada por el ordenamiento, el "**CMDC**" tiene la facultad de concertar pactos o convenios con entidades u órganos públicos competentes, necesarios para el cumplimiento de sus fines, según lo estipulado en el artículo 7 del Código Municipal, y Ley General de Concejos Municipales de Distrito N°8173, artículo 4.
6. Que el Ministerio de Seguridad Pública, en cumplimiento de los preceptos legales establecidos en la Ley N° 7410 Ley General de Policía y sus reformas, está obligado a proporcionar seguridad y protección a las personas y bienes en el territorio costarricense, utilizando las fuerzas de policía necesarias para lograr sus objetivos, conforme lo establece el artículo 7 del Código Municipal.
7. Que de acuerdo con el artículo 6 del Código Municipal, las municipalidades y los demás órganos y entes de la Administración Pública deberán coordinar sus acciones, para tal efecto deberán comunicar, con la debida anticipación, las obras que proyecten ejecutar.
8. Que es de interés para EL MINISTERIO y el "**CMDC**", generar acciones que permitan mejorar la seguridad de los habitantes del Distrito y sus visitantes, para el cual han acordado suscribir el presente convenio específico de cooperación.
9. Que en el distrito de Cóbano, para la seguridad ciudadana en la actualidad existe poca presencia y atención de la policía en el Distrito, lo que permite la libre acción de delincuentes tanto en la ciudad como en distritos.
10. Que en la actualidad se está dando un asentamiento en el territorio de grupos del crimen organizado y cercanía a zonas de alto riesgo.
11. Que la solución a esta problemática debe darse de forma conjunta, siendo necesario para enfrentarla en parte la suscripción del presente convenio.
12. Que el Ministerio de Seguridad Pública tiene serias limitaciones con las patrullas cuando tienen algún desperfecto mecánico, tanto para la compra de repuestos como en los tiempos de reparación, y estas son muy necesarias en el combate a la delincuencia.

13. Que el "CMDC" no tiene en estos momentos agentes de seguridad capacitados en la realización de partes relacionados con la operación de los parquímetros en el Distrito.

14. Que conforme el artículo 13 inciso e) del Código Municipal el Concejo Municipal puede "Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano".

15. Que conforme el artículo 17 inciso n) del Código Municipal el Intendente ostenta la representación legal del el "CMDC", por lo que se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio.

16. Que tanto el Ministerio de Seguridad Pública como el "CMDC" tienen la obligación de rendir cuentas a la ciudadanía.

17. Que, conforme los artículos 28 inciso h) y 103 de la Ley General de la Administración, el ministro se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, el cual es pertinente y provechoso para ambas partes, por lo cual, ACORDAMOS suscribir el presente convenio, que se regirá en lo general, por el ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y en lo particular, por las siguientes cláusulas y disposiciones

PRIMERA: El Objeto: El presente convenio tiene como objeto mejorar las condiciones de seguridad a la ciudadanía del Distrito de Cóbano mediante la operatividad de la Delegación Policial de Cóbano y fortalecimiento de la presencia policial en los diferentes sitios del Distrito, así como la operatividad de parquímetros en el casco urbano del distrito y la puesta en marcha del servicio de policía municipal. Esto mediante la incorporación de recursos económicos en el presupuesto municipal destinados a compras urgentes de repuestos y accesorios para los vehículos policiales, y el préstamo de terrenos municipales al Ministerio de Seguridad Pública, así como el préstamo de oficiales de seguridad que puedan realizar partes del Ministerio de Seguridad Pública al Concejo Municipal del Distrito de Cóbano.

SEGUNDA: Obligaciones del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano: EL "CMDC" se compromete a:

1. Incluir de acuerdo con la disponibilidad económica presupuesto que será destinado a la compra de repuestos y accesorios para las unidades policiales de la Delegación del Distrito de Cóbano.

2. El monto destinado por año será de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano y podrá variar de un periodo a otro. El recurso no ejecutado en el periodo de vigencia del convenio podrá ser utilizado para lo que destine el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano.

3. El Concejo Municipal del Distrito de Cóbano comunicará al MINISTERIO el monto de los recursos aprobados por periodo para efectos del presente convenio.

4. El Concejo Municipal del Distrito de Cóbano será el encargado de realizar el proceso de compra de los repuestos, mediante los mecanismos legales correspondientes previa documentación presentada por el MINISTERIO, por medio de la Delegación del Distrito de Cóbano.

5. Rendir un informe al Ministerio de Seguridad cada seis meses de las acciones realizadas por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, en cumplimiento del presente convenio.

TERCERA: Obligaciones del MINISTERIO: EL MINISTERIO a través de la Delegación Policial del Distrito de Cóbano se compromete a:

1. Comunicar al Concejo Municipal del Distrito de Cóbano la necesidad de compra de repuestos necesarios para las unidades policiales, adjuntando los detalles técnicos del o los repuestos requeridos.
2. Dar el adecuado uso y mantenimiento a los vehículos. EL MINISTERIO se compromete a destinar dichos bienes únicamente para los vehículos policiales de la Delegación de Cóbano.
3. Crear los controles internos que permitan sentar responsabilidades internas en caso de que el personal de la fuerza pública de Esparza de un uso inadecuado o prohibido que cause deterioros en los vehículos policiales de la Delegación de Cóbano.
4. Realizar de forma expedita una vez entregados los repuestos los servicios mecánicos necesarios para la reparación de los vehículos policiales de la Delegación de Cóbano, mediante los mecánicos asignados al Taller de la Dirección Regional.
5. Realizar mediante documento aprobado el procedimiento de control de ingreso de unidades móviles a reparación, el documento se adjunta y forma parte de este convenio.
6. Prestar bajo su costo cuatro oficiales de Policía que puedan realizar partes de tránsito, al "CMDC", para que colaboren en la realización de partes de tránsito y foto multas en el casco urbano de Cóbano, capaciten al personal municipal en esta labor y colaboren con la formación de la policía municipal en Cóbano.
7. Rendir un informe al "CMDC" cada seis meses de las acciones realizadas por el Ministerio en cumplimiento del presente convenio.

CUARTA: De la vigencia: Este convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su suscripción, pudiéndose prorrogar automáticamente por un período igual consecutivo, siempre que las partes firmantes no manifiesten su deseo de darlo por terminado con al menos tres meses de anterioridad a su vencimiento.

QUINTA: De la rescisión o resolución: Las partes podrán rescindir el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor; asimismo, se podrá resolver en caso de incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, por parte de alguna de las instituciones firmantes; para lo cual la contraparte interesada deberá dar aviso por escrito a la otra parte con la justificación pertinente, independientemente que se proceda a rescindir o resolver el presente convenio.

SEXTA: Estimación: Por tratarse de obligaciones variables y no susceptibles de estimación, se tiene como de cuantía inestimable.

SÉTIMA: Modificación al Convenio: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes la cual podrá realizarse por escrito mediante una adenda.

OCTAVA: De la supervisión: Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente convenio y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación que se requiera para el seguimiento y verificación del objeto del convenio, la Concejo Municipal de Distrito de Cóbano designa al funcionario xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, rmontero@municobano.go.cr, quien se puede ubicar al teléfono 8846-2022 por su parte el MINISTERIO designa al Por lo anterior el encargado de Controlar y fiscalizar dicho Convenio será el **Comandante José Francisco Cordero Subdirector Regional de Puntarenas** su defecto el que sustente dicho cargo

NOVENA: Comunicaciones y Notificaciones: Cualquier notificación, solicitud, informe y otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal o al de quien en su oportunidad represente. Al Concejo

Municipal de Distrito de Cóbano: A los correos: pchaves@municobano.go.cr y rmontero@municobano.go.cr, dirigido a Ronny Montero Orozco, Intendente Municipal, o a quien ostente su lugar. Al Ministerio de Seguridad: Mario Zamora Cordero, Ministro de Seguridad Pública, despachoministro@msp.go.cr

DÉCIMA: Del rige. El presente convenio no se encuentra sujeto al refrendo contralor ni al interno, por lo que, dado que cuenta con el visto bueno de las áreas jurídicas de ambas partes y la aprobación del Concejo Municipal, rige a partir de su suscripción.

Leído el presente documento y conscientes las partes de sus alcances, se manifiestan conformes y en señal de aceptación de los términos y condiciones establecidas, firmamos en Cóbano el día xxx del mes xxxx de 2024. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION*******

3.2. Remitir al Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas para su debida ratificación". *****

3.3. Autorizar al Intendente a firmar el presente convenio". ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Angie Bonilla Santana, Rafael Angel Duran Baltodano (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal Francisco Madrigal), Ivania Prendas Quesada (quien asume la curul ante la ausencia de la Concejala Denia Villalobos Barahona), Mario Delgado Rodriguez (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal Carlos Mauricio Duarte) y Olga Moncada Ledezma vicepresidente (quien asume la curul ante la ausencia del Presidente Minor Centeno) Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ARTICULO IV. OFICIO INT. 500-2024 DE LA INTENDENCIA

a. OFICIO INT. 500-2024. ASUNTO. PROYECTOS PARTIDAS ESPECIFICAS

Estimados Señores:

Por medio de la presente le saludo deseándole éxito en sus funciones diarias, a la vez me permito indicar lo siguiente; en vista de que la Municipalidad de Puntarenas recibirá un ingreso por partidas específicas y que según documento CM-066-2024 al Distrito de Cóbano le corresponde un monto de \$6.446.541,20, colones, se solicita se acuerde con carácter de urgencia que dicho monto sea para la compra de 4 Play (juegos para niños), en miras de poder apoyar a las comunidades de Montezuma, Tambor, Los Mangos y San Isidro.

El acuerdo deberá indicar.

Que el monto correspondiente a \$6.446.541,20 de partidas específicas para Cóbano según documento CM-066-2024 de la Municipalidad de Puntarenas, sea usado en la compra de 4 Play (juegos para niños), en miras de poder apoyar a las comunidades de Montezuma, Tambor, Los Mangos y San Isidro.

RONNY. Estos son juegos para niños por ejemplo en los mangos se acaba de hacer el cierre perimetral de la cancha de futbol y eso dejo un espacio de terreno libre hay espacios libres en las comunidades que se pueden aprovechar para colocar estos juegos, claro estos tendrán que llevar un cierre perimetral para la seguridad de los niños, lo cual luego

tendremos que gestionar. En Montezuma hemos tenido denuncias de que el espacio para los niños se ha ido deteriorando

CONSIDERANDO:

- Que según documento CM-066-2024 la Municipalidad de Puntarenas esta por recibir un ingreso por partidas específicas y al Concejo de Cóbano le corresponde un monto de seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y un colon con 20/100
- Que se debe presentar un proyecto para financiar con ese dinero

ACUERDO N°4

Con cinco votos a favor de los cinco presentes SE ACUERDA: “4.1. Dispensar del tramite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

4.2. Solicitarle al Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas que el monto de **seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y un colon con 20/100** (¢6.446.541,20) de los ingresos por partidas específicas que le corresponden a este Concejo, se dispongan en la compra de **4 play (juegos para niños)** los cuales serán designados a las comunidades de **Montezuma, Tambor, Los Mangos y San Isidro**. Proyecto que será de gran aprovechamiento por los niños de estas comunidades”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Angie Bonilla Santana, Rafael Angel Duran Baltodano (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal Francisco Madrigal), Ivania Prendas Quesada (quien asume la curul ante la ausencia de la Concejala Denia Villalobos Barahona), Mario Delgado Rodriguez (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal Carlos Mauricio Duarte) y Olga Moncada Ledezma vicepresidente (quien asume la curul ante la ausencia del Presidente Minor Centeno) Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO**

*****U.L.*****

Al ser las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.
Buenas Noches

Lcda. Olga Moncada Ledezma
PRESIDENTA a.i.

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA